	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 014 DE 2025

CONTRATO N° 014

CIUDAD Y FECHA	Ibague, 23 de Mayo de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA
C.C. No. – Nit.	14.137.505 DE IBAGUE
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y VIDEO BEAM, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE CARLOS BLANCO NASSAR Y SEDE ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE SONIDO DE LA SEDE CARLOS BLANCO NASSAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ
PLAZO:	Ocho (8) a partir de la firma del acta de inicio
VALOR:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 4.742.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA DEL SERVICIO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2 - GASTOS 2.1 – FUNCIONAMIENTO 2.1.2 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS 2.1.2.02.02.008.05.04 - MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO – FUENTE RECURSOS SGP – FORMACIÓN INTEGRAL

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibague, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE y el señor MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.137.505 de Ibague, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa convocatoria pública No.07, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y**



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE
IBAGUÉ - TOLIMA


PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
NO. 014 DE 2025


VIDEO BEAM, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE CARLOS BLANCO NASSAR Y SEDE ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE SONIDO DE LA SEDE CARLOS BLANCO NASSAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ. Conforme al presupuesto que se describe en el presente negocio jurídico. **PARAGRAFO. Obligaciones del contratista.** El contratista se obliga para con la Institución Educativa a: 1) Efectuar en el área designada el objeto del presente contrato, con las siguientes especificaciones:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo cámaras de seguridad sede Carlos blanco	1	1.550.000	1.550.000
2	Mantenimiento preventivo y correctivo cámaras de seguridad sede Administrativa – Instalación de 1 cámara nueva	1	1.050.000	1.050.000
3	Mantenimiento preventivo y correctivo sistema de audio sede Carlos Blanco	1	750.000	750.000
4	Mantenimiento preventivo y correctivo computadores Portátiles (Con hoja de vida de cada equipo).	22	42.000	924.000
5	Mantenimiento preventivo y correctivo y limpieza de video beam y configuración (hoja de vida de cada uno) - Sala de sistemas - Sede Carlos blanco - Sede primaria - Coordinación académica - Área de humanidades - Coordinación de convivencia	6	78.000	468.000

2) El contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos utilizados en la obra de manera individual, que se encuentren fabricados de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) prestar el servicio con eficiencia y entregar lo solicitado en la propuesta con las especificaciones y valores que correspondan. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) cumplir de manera ineludible en todos los aspectos con el acuerdo 1069 de Diciembre 19 de 2006, por medio del cual se establece el código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: Primera. La Institución Educativa se obliga a recibir las obras realizadas y entregados por el contratista con debida satisfacción de recibido


	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 014 DE 2025

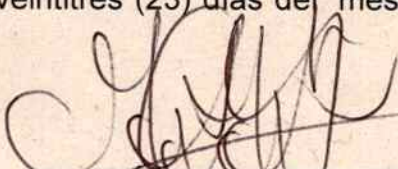
por parte del supervisor del contrato, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. Tercera. —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a obras efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración ocho (8) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 4.742.000) M/CTE. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará Contra entrega del servicio, con la respectiva certificación del supervisor. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor JUAN GABRIEL DURAN BRITO - Aux. Administrativo de la Institución. **QUINTA GARANTIA:** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ a garantizar la calidad de la obra a entregar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993, al igual que las cláusulas exorbitantes contempladas en los Artículos 14 y subsiguientes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal .1.2.02.02.008.05.04 - MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO –FUENTE RECURSOS SGP – FORMACIÓN INTEGRAL. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro .1.2.02.02.008.05.04 - MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO –FUENTE RECURSOS SGP – FORMACIÓN INTEGRAL** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro

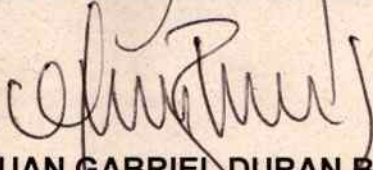
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 014 DE 2025

Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, policía y medidas correctivas, c) Formato Único de Hoja de Vida. d) Fotocopia del documento de identidad e) RUT f) Certificado de cámara de comercio g) Certificado de afiliación o ultima planilla de pago al Sistema de seguridad social. H) El valor de las estampillas del contrato 1.5% pro ancianos y 2% pro cultura se descontarán en su totalidad en el pago del contrato, de conformidad a los Acuerdos Municipales, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay y el 2% de Tasa de prodeporte y recreación. Del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de dos Mil Veinticinco (2025).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
 Rector-Ordenador del Gasto


MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA
 C.C. No. 14.137.505 DE IBAGUE
 CONTRATISTA


JUAN GABRIEL DURAN BRITO
 Aux. administrativo
 Supervisor

Proyecto: ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ
 PAGADORA


 Reviso: JONATHAN MANJARRES DIAZ
 ASESOR JURIDICO

(ORIGINAL FIRMADO)